

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO,  
REPRESENTADO POR LA OFICINA DE COOPERACIÓN SUR-SUR DE LAS  
NACIONES UNIDAS,  
Y  
LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS**

Este Memorando de Entendimiento (“MDE”) es celebrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (“PNUD”), representado por la Oficina de Cooperación Sur-Sur de las Naciones Unidas (“UNOSSC”), una oficina establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas dentro del PNUD, un órgano subsidiario de la Organización de las Naciones Unidas, una organización intergubernamental establecida por sus Países Miembros, y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (“AMEXCID”), en adelante denominadas individualmente como “Parte” y conjuntamente como las “Partes”;

**CONSIDERANDO** que el PNUD sirve en muchos aspectos como el brazo operacional de la Organización de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja con asociados en numerosos países para promover, entre otras cosas, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el avance de la mujer, el buen gobierno y el Estado de Derecho;

**CONSIDERANDO** que la Asamblea General de las Naciones Unidas ha encomendado a la UNOSSC que promueva, apoye e integre la Cooperación Sur-Sur (CSS) en todo el sistema de las Naciones Unidas y en toda la comunidad internacional de desarrollo aprovechando su alcance mundial, así como sus capacidades políticas e institucionales para prestar asistencia a las agencias de las Naciones Unidas y los países en desarrollo en el fortalecimiento de sus capacidades de CSS;

**CONSIDERANDO** que la UNOSSC sirve para promover, coordinar y apoyar la cooperación Sur-Sur y triangular globalmente y dentro del Sistema de las Naciones Unidas y trabaja para apoyar los esfuerzos de los países para diseñar, gestionar e implementar políticas e iniciativas de CSS a través de la identificación, el intercambio y la transferencia de soluciones exitosas de desarrollo generadas por el Sur;

**CONSIDERANDO** que la UNOSSC está interesada en mejorar sus actividades de desarrollo de conformidad con su actual marco estratégico (2014-2017) a fin de que el sistema de las Naciones Unidas promueva la CSS, de conformidad con los principios establecidos en el

documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur (A/RES/64/222);

**CONSIDERANDO** que la AMEXCID considera a la UNOSSC un importante mecanismo de cooperación para la Agenda de Desarrollo ya que esta Oficina promueve activamente iniciativas, mecanismos y acuerdos para fortalecer la CSS, y busca incrementar a través de esta los recursos para la cooperación con el fin de contribuir a la prosperidad y estabilidad de las regiones estratégicas;

**CONSIDERANDO** que la AMEXCID está interesada en establecer canales y realizar actividades para mejorar y fortalecer la CSS, incluyendo la posibilidad de compartir su experiencia sobre el tema y sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

**CONSIDERANDO** que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de interés mutuo para aumentar la eficacia de sus esfuerzos de desarrollo;

Las Partes han llegado al siguiente entendimiento:

### **Artículo I Propósito y Alcance**

El propósito del presente Memorando de Entendimiento (MDE) es proporcionar un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, en forma no exclusiva, en áreas de interés común.

### **Artículo II Áreas de Cooperación**

Las Partes pueden cooperar en las siguientes áreas de actividad:

- i. Producir y difundir publicaciones impresas y en internet de los documentos pertinentes sobre la CSS, en particular sobre la aplicación de la Agenda 2030.
- ii. Crear y establecer una plataforma para que las agencias de cooperación para el desarrollo de los países emergentes discutan la CSS entre los países emergentes de todas las regiones.
- iii. Desarrollar Directrices Voluntarias para una Cooperación Triangular Efectiva, mejorando las metodologías para la CSS.

- iv. Contribuir al intercambio de experiencias sobre CSS para la implementación de la Agenda 2030.
- v. Mejorar las metodologías para la CSS.
- vi. Promover el intercambio de conocimientos, experiencias y capacidades técnicas.
- vii. Participar en las actividades de la otra Parte, talleres, exposiciones y eventos, particularmente si se relacionan a la capacidad de desarrollo en cooperación Sur-Sur y triangular.
- viii. Contribuir a las publicaciones y reportes del otro, incluyendo documentos oficiales de las Naciones Unidas, la serie Sur-Sur en Acción, el Informe Sur y otros materiales.

### **Artículo III**

#### **Consultas e Intercambio de Información**

3.1 Las Partes se mantendrán regularmente informadas y consultarán sobre asuntos de interés común que, en su opinión, puedan conducir a una colaboración mutua.

3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente MDE se entenderán sin perjuicio de los acuerdos que puedan ser necesarias para salvaguardar la protección de las informaciones y documentos. Tales acuerdos subsistirán a la terminación de este MDE y de cualquier acuerdo firmado por las Partes dentro del alcance de la colaboración prevista en este MDE.

3.3 Las Partes convocarán, en los intervalos que se consideren apropiados, reuniones para examinar el progreso de las actividades que se llevan a cabo en el marco del presente MDE y para planificar actividades futuras.

3.4 Las Partes podrán invitarse mutuamente a enviar observadores a las reuniones o conferencias convocadas por Ellos o bajo sus auspicios en los que, a juicio de cualquiera de las Partes, la Otra pueda tener interés. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a dichas reuniones o conferencias.

### **Artículo IV**

#### **Implementación del MDE**

4.1 Todas las actividades del PNUD previstas en este MDE están sujetas a la disponibilidad de fondos. Para ello, y con el fin de llevar a cabo las actividades específicas previstas en este MDE, las

Partes celebrarán acuerdos de participación en los gastos, de conformidad con sus respectivas reglamentaciones, normas y procedimientos, que especificarán los costos o gastos relacionados con dichas actividades y cómo deben ser soportados por las Partes. Todos los fondos así recibidos por el PNUD se utilizarán de conformidad con sus reglamentos, normas, políticas y procedimientos. Los acuerdos de participación en los gastos incluirán también una disposición que refiera el MDE, que es aplicable a los acuerdos de participación en la financiación de los gastos, y a los proyectos/programas financiados desde el mismo.

4.2 Todas las actividades se llevarán a cabo sobre la base de los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y la AMEXCID, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD.

4.3 Los costos de las actividades relacionadas con esta colaboración, que no sean objeto de un acuerdo específico de distribución de costos celebrado en virtud de este MDE presente documento, serán responsabilidad de la Parte que incurra en dichos costos.

4.4 Ninguna de las Partes será un agente, representante o socio de la otra Parte. Ninguna de las Partes celebrará ningún contrato o compromiso en nombre de la otra Parte, y será la única responsable de realizar todos los pagos, de conformidad con lo dispuesto en este MDE y en los acuerdos de participación en los costos celebrados en virtud del presente documento.

4.5 Cada Parte será responsable de sus actos y omisiones en relación con este MDE, y su implementación.

## **Artículo V**

### **Visibilidad**

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben ser publicitados y por lo tanto aceptan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación e información pública relacionada con la cooperación, y utilizar el nombre y emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación de acuerdo con las políticas actuales de cada organización, y sujeto a acuerdo escrito previo.

## **Artículo VI**

### **Plazo, Terminación, Renovación y Enmienda**

6.1 La cooperación propuesta en virtud del presente MDE no es exclusiva y tendrá un plazo inicial de dos (2) años a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, de acuerdo con el Artículo X, a menos de que se termine antes por cualquiera de las dos Partes, previa notificación por escrito con dos (2) meses de antelación a la otra Parte. Las Partes pueden acordar extender el plazo este MDE por escrito por períodos subsecuentes de dos (2) años.

6.2 En caso de terminación de este MDE, cualquier acuerdo de participación en los costos o de cooperación de proyectos, y cualquier documento de proyecto celebrado de conformidad

con este MDE, también podrá ser terminado de acuerdo con la disposición de terminación contenida en dichos acuerdos. En tal caso, las Partes tomarán las medidas necesarias para asegurar que las actividades realizadas en el marco del MDE, los acuerdos de participación en los costos, y los documentos de proyecto se lleven a una pronta y ordenada conclusión.

6.3 Este MDE sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo por escrito entre las Partes.

## **Artículo VII Avisos y Direcciones**

Cualquier notificación o solicitud requerida o permitida para ser dada o hecha bajo este MDE será por escrito. Dicho aviso o solicitud se considerará que ha sido debidamente otorgada o hecha cuando se haya entregado a mano, correo certificado, correo urgente, télex o cable a la Parte a la que se debe entregar o hecho en la dirección especificada abajo o cualquier otra dirección que se notifique a continuación.

Por PNUD:

Jefe de la Unidad de Apoyo a Programas  
304 East 45<sup>th</sup> Street  
Nueva York, NY 10017  
EE.UU.  
Email: ines.tofalo@undp.org

Por AMEXCID:

Director General en la Agencia Mexicana de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo  
Plaza Juárez 20, Col. Centro  
Ciudad de México, C.P. 06010  
México  
Email: dgpcinternacional@sre.gob.mx

## **Artículo VIII Varios**

8.1 Este MDE y cualquier acuerdo de cofinanciamiento y documento de proyecto relacionado comprenden el entendimiento completo de las Partes con respecto al tema en este MDE, y reemplazan todos los acuerdos previos relacionados con el mismo tema. El incumplimiento por cualquiera de las Partes de hacer cumplir una disposición de este MDE no constituirá una renuncia de esa u otra disposición del mismo. La invalidez o inaplicabilidad de cualquier disposición de este MDE no afectará la validez o aplicabilidad de cualquier otra disposición del MDE.

8.2 Ninguna de las disposiciones del presente MDE se interpretará en el sentido de que crea una empresa en participación o cualquier otra forma de compromiso jurídicamente vinculante entre las Partes.

### **Artículo IX Privilegios e Inmunidades**

Ninguna de las disposiciones de este MDE se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

### **Artículo X Eficacia**

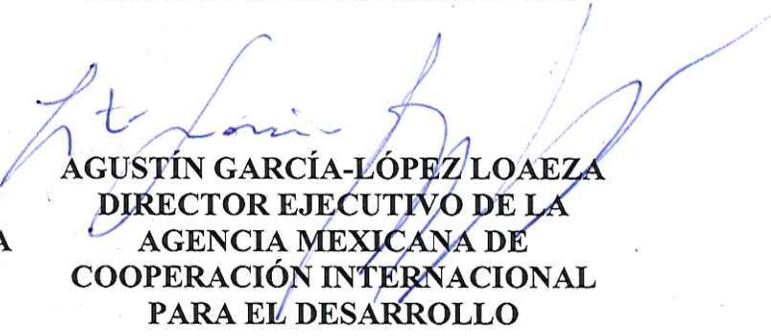
Este MDE es firmado en dos originales, en idioma inglés y español, y entrará en vigor en la fecha en que esté debidamente firmado por ambas Partes ("Fecha de Entrada en Vigor"). En caso de divergencia de interpretación la versión en inglés prevalecerá.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, los representantes debidamente autorizados de las Partes suscriben con sus firmas a continuación.

**POR EL PROGRAMA DE NACIONES  
UNIDAS PARA EL DESARROLLO**

**POR LA SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

  
**JORGE CHEDIEK  
ENVIADO ESPECIAL DEL  
SECRETARIO GENERAL PARA LA  
COOPERACIÓN SUR-SUR Y  
DIRECTOR  
DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN  
SUR-SUR DE LAS NACIONES  
UNIDAS**

  
**AGUSTÍN GARCÍA-LÓPEZ LOAEZA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA MEXICANA DE  
COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
PARA EL DESARROLLO**

FECHA: 11 Oct. 2017

FECHA: